

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FOMENTO

Sesion del diez y seis de Enero

Abierta con los h.º Presid.º, Vicepresid.º, Aviles, Noboa, Andrade, Iguiguren, Munoz, Arco, Cadena, Aguirre, Viteri, Costa, Bustamante, Angulo, Granda, Lueveda, Valdivieso, Vascones, Espinosa, Carrion, Villavieja, Arias, Paraja y Garcia; el Secret.º de esta h.º Com.º, espuso q' un fuerte ataque a la cabeza, no le ha permitido redactar el acta de la sesion anterior, y aparte de esto represent.º q' hallandose solo y aun sin el auxilio de un oficial mayor, no podia encargarse a despachar todos los trabajos del dia. Puesta en consider.º de la Camara la exposicion hecha p.º la Srta. el h.º Noboa propuso q' se nombrara un h.º ad hoc p.º hoy, la cual indicacion fue aprobada, y recogidos los votos, incluso el del h.º Sr. J.º M.º Yerovi, diputado suplente p.º la prov.º de Yumbabura, q' tomio asiento, previo el juram.º de estilo, resulto nombrado el h.º Munoz. Diose esta con una represent.º del D.º y J.º Gabriel Moncayo, apoderado de la I.ª M.ª Concepcion Bravo en q' solicita la indemnizacion de cinco mil pesos con sus respectivos intereses hta el completo pago del valor de la hac.ª de Punta de playa confiscada p.º el ex.º jral J.º J.º Flores; y se paso a la comision de hac.ª: otra de los vecinos de Atuntaqui en q' piden se vote una cantidad p.º dotar al institutor de la escuela primaria de dho



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

parroquia; se mandó pasar á las comisiones de instruccion pública y hacenda. Continuó la discusion de la mocion pond^{ta}, y el Sr. Costa dijo: q^e en la sesion anterior, no habia hecho la paridad del padre de familia, sino p^{ta} servirse de ella como de punto de comparacion en apoyo del amor patrio, del q^e habia hablado; q^e sin embargo de q^e en las Repub^licas vecinas, habia igual prohibicion p^{ta} q^e solo los hijos del pais pudiesen obtener los 1^{os} puestos, no obstante habia un n^o considerable de extranjeros en otras repub^l; lo q^e probaba q^e no era un impedim^{to} p^{ta} la inmigracion. El Sr. Bustamante dijo: Desde la asamblea constituyente de Cuenca, á la cual perteneci, emití mis conceptos sobre la p^{ta} cuestion, ciertam^{te} delicada y de vital importancia p^{ta} la patria. Siento q^e haya inevitable necesidad de volverla á agitar, p^{ta} q^e de suyo es odiosissima; mas procuraré ventilarla alejandola de toda personalidad, y de toda ingrata alusion. Crei entonces, e insisti en esta creencia, de q^e en un Gotno, sea cual fuese su forma, debe, mas ó menos monopolizarse ciertos y pocos destinos de categoria p^{ta} los patrios, abriendo las puertas á los nacionalizados p^{ta} los demás. Hay en el hombre cierto apego natural á la tierra q^e lo produce, cierta aficion invencible y congénita, p^{ta} decirlo así, á su pais na-

tal, y este amor patrio q̄ tanto ensalzan algunos
 escritores y poetas distinguidos, es siempre y p̄
 siempre superior al del hijo adoptivo, ponderese
 cuanto se quiera de inclinación en favor del sue-
 lo de su residencia. La naturaleza imprime en
 el hombre desde su nacimiento esta tendencia in-
 nata y encantada a p̄ el lugar en q̄ vivió la luz p̄
 la 1.ª vez, y juzgo q̄ nunca jamás será común
 esta inspiración al extranjero. De otro lado, es proci-
 so traer á eta q̄ en el servicio de las 1.ªs magistra-
 turas, de los ministerios de estado, de los tribu-
 nales de justicia, y de las legislaturas, se atravi-
 sen grandes intereses nacionales, contendas de al-
 ta trascendencia q̄ á la vez comprometer puedan
 sus instituciones, su libertad é independencia,
 y cuando menos su paz, el órden público, su ho-
 nor y dignidad. Es p̄ eta q̄ las constituciones de
 las potencias europeas, así como de la mayor par-
 te de las republ. americanas impiden á los no
 nacidos, el acceso á tales ó cuales empleos, con cier-
 tas alteraciones especiales q̄ las sugieren las
 circunstancias peculiares de cada una, las cua-
 les revisten á un sim. n.º de leyes de una bon-
 dad relativa. Tal es la historia analítica de va-
 rios códigos políticos q̄ se han recorrido en la
 precedente discusión, y de otros muchos q̄ se pudie-
 ra recorrer. Nosotros hemos pasado p̄ épocas he-
 tuosas y de fatídica recordación q̄ debentense en



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

sta al tiempo de legislar, y este es en mi
sentir el punto principal de partida y con-
viene adoptar en la actualidad. No conside-
ro que esas épocas han llegado á su término,
y que no queden algunos restos que se perderán
con el tiempo y abeneficio de prudentes y cal-
culadas medidas de transición á nacionalizar
la administración, y cultivar el espíritu que
se ha conseguido diseminarse en el Ecuador en
este respecto. Seguramente estas doctrinas y otras
mayores habrán imperado en el ánimo del Sr.
autor del proyecto en debate, cuando escije el
nacimiento por la presidencia de la Repub^{ca}, y por las
plazas de Consejeros de Estado. ¿En su tanto,
no son de la misma valía las de los ministros
del despacho, de los de la Corte Suprema, y de los
Gobern^{es} de prov^{ias} que equivalen en pequeño al
1^{er} magistrado, por la ley del régimen político?
¿No son por ventura, de mayor consideración,
prestigio y atorgancia social las plazas de los
representantes del pueblo, de quienes salen las
leyes, y los empleados de 1^{er} órden? ¿Enton-
ces cual la razón para establecer una diferencia
tan notable y cardinal? No la descubro. Ilus-
trados y liberales son otros pueblos del continen-
te, y lo confesaré con ingenuidad, algunos no
aventajan en conocimientos teóricos y prácticos
de la forma administrativa. No obstante, son

REPUBLICA PERUANA
GOBIERNO CENTRAL
MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO



medurados en las franquicias con los naturales, sin
 q' esta prudencia afecta a su ilustracion y liberalismo,
 antes si lo comprueban y recomiendan con hechos de
 circunspeccion e inteligencia. No hay pues, p' q' alar-
 marse tanto con un exclusivismo demasiado restrin-
 gido, y sobre manera necesario p' algun tiempo mas,
 y p' q' desviarse de lo q' ejecutan en otras partes en cir-
 cunstancias menos identicas y calamitosas q' las otras.
 La Constitucion peruana dada en Huancayo es mu-
 cho mas austera q' la otra, y requiere el naci-
 mto p' todos los destinos, incluyendo aun los mas subalternos.
 La evoco no p' inclinarse a la Conv^{ta} a su pasiva in-
 tacion, p' q' no la apruebo en toda su plenitud, sino
 p' reflexionar q' en esa tierra no menos civilizada,
 generosa y humanitaria q' la otra, se ha restringi-
 do el derecho de los peruanos naturalizados a empleos
 designados. Bien puede ser q' la disputa del Peru
 con Chile p' diferencias comerciales y aduan^{tas} en
 el tiempo de la Confederacion peru-boliviana,
 hubiese arrastrado a los constituyentes de Huanca-
 yo a algunos extremos, hijos de la rivalidad del
 momento, y de mutuos celos internacionales;
 mas es cierto q' hta entonces ntros hermanos
 del Peru habian estado subyugados de tiempo
 en tiempo p' un poder semi-estranero, y q' aburri-
 dos con el lograron la ocasion de sacudirlo abso-
 lutam^{te}, p' regirse en adelante con hombres y leyes
 propias. Grande es la diferencia entre lo q' el Peru





PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

ha pasado en esas eras tristes, y lo que el Ecuador ha sufrido desde su independencia de Colombia hasta la gloriosa transformación de 1855, y a pesar de esto, la Constitución de Cuenca es mas liberal, mas magnanimosa que la de Huancayo, cuando era licito y hasta aprobable que hubiese menguado su magnificencia con los enemigos públicos del pueblo. Se ha dicho que es un principio constitucional consagrado ya en la 2ª discusión, que todo ciudadano en ejercicio de sus derechos tiene opción a elegir, y ser elegido para los destinos públicos, y que lo conculcancia la exclusión de los ecuatorianos naturalizados de algunos empleos. Este reparo se satisface completamente reflexionando, que aun que el principio invocado es positivo, el mismo encierra la condicion de que la opción tenga lugar cuando el ciudadano reuna los requisitos legales. Los requisitos los fija el legislador segun su prudencia y los dictados de la justicia y conveniencia pública, y entre ellos bien puede designar el del nacimiento, asi como designa la mayor o menor edad, la mayor o menor fortuna o renta, los años de residencia etc. a proporcion de la mayor o menor categoria de las funciones que el empleado va a desempeñar. De otra manera, bastaria ser ciudadano en ejercicio para considerarse acreedor a toda plaza, lo que no es permitido en ningun Gov., ni lo será naturalmente en el otro, y las calidades de los electos, han de ir en razon directa de la dignidad e importancia de las atribuciones que se les con-

cedu. La necesidad de proteger la inmigracion es-
 tranjera es otro argumento aducido en apoyo del art.º del
 proyecto. Aquella nadie la revocará á duda, p.º no estimo
 adecuado, ni justo el medio de provocarla, y favorecerla.
 Los positivos atractivos de la inmigracion deben consistir
 en la distribucion gratuita de terrenos baldios facilitando
 el transporte, y el capital p.º los primeros gastos de su
 labor, lo q.º p.º escases de recursos aun no es dado á nin-
 gun Estado hispano-americano, las buenas garantías
 consagradas en el código político, y fielmente cumplidas,
 la libertad en el comercio, el ejercicio libre de toda pro-
 fesion, arte ó industria permitida á los nacionales,
 privilegios esclusivos á los inventores de descubrimien-
 tos útiles, proteccion especial á los hom.º distingui-
 dos p.º su buena conducta, talentos é instruccion, per-
 miso franco de casarse con ecuatorianas, y de radicar-
 se en el pais, premios y recompensas honorarias y
 pecuniarias á los q.º los merezcan, y colocacion segun
 sus meritos y aptitudes en los destinos q.º no sean de
 los reservados á los nacionales. Tan indispensable re-
 serva puede cenirse á la 1.ª magistratura, á las pla-
 zas de Senadores ó diputados si queda una sola,
 Cámara, Consejeros y Ministros de Estado, Ministros
 del Supremo Tribunal y á alguna otra q.º quiera acor-
 dar la Conv.º. De resto, abiertas estan, y abiertas de-
 ben seguir las puertas p.º los otros empleos en los ra-
 mos ejecutivo, judicial, universitario, eclesiastico y mi-
 litar, respetando la ley de patronato en cuanto á lo q.º



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

por viene sobre los nombramientos de arzobis-
pos obispos, y vicarios jenerales, los cuales deben
conferirse unicamente a los nacidos en la Rep^a. Asi
se consultará muy bien la justicia, la gratitud p^r.
los servicios eminentes y heroicos y antiguos vetera-
nos de la independencia han prestado a la causa de
la libertad, y p^r. los q^{ue} ulteriormente presten al Ecu-
dor, el buen servicio, y ciertas cautilas provechosas
q^{ue} no se sustraen de la sagacidad y sabiduria
de mis h^{on}.d. colegas. La ley evangelica previene la
humanidad, la compasion con otros. hermanos sin
distincion de clases, personas, edades, lugares ni tem-
pos. A su presencia todos son hijos de un mismo
padre, nacidos con el mismo destino, acreedores to-
dos segun sus vicios o virtudes al infierno o a la bi-
naventuranga eterna. Tales son, es verdad, los sa-
grados preceptos de esta ley divina en su origen, y
en sus felices resultados, p^r. esta ley q^{ue} solo respira
fraternidad, y clemencia, nada dice, ni puede de-
cir p^r. lo q^{ue} mira a los derechos politicos, a las cons-
tituciones de los estados, y a la organizacion de los
Gob^{os}. Reglas separadas y muy sabidas hay p^r.
esto, q^{ue} havien en el dia una ciencia especial, y a
ellas debemos atenernos, salvas las reformas o mo-
dificaciones de q^{ue} es susceptible en cada pais en las
maximas q^{ue} no encierran dogmas inalterables.
La opinion uniforane y declarada del pueblo es el
verdadero norte del legislador, cuyo querer represen-

REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO Y EJECUTIVO Y LEGISLATIVO



ta. Esta opinion no se ha decidido todavia por el
 Manamamiento absoluto a todos los destinos de los ecua-
 torianos naturalizados y se conoceria facilmente este aser-
 to si las elecciones de los altos funcionarios se deriva-
 ran directamte de las masas, y no hubiera un gra-
 do intermediario con el sistema de electores, los cua-
 les en algunas ocasiones contrarian abiertamte la
 voluntad de sus comitentes. Pero se vea en menos la
 opinion publica sobre el particular, suponiendo
 la erronea o extravagante. El pueblo, aunque falible en
 lo prob., pone el acierto en lo particular y tiene su
 instinto admirable p. estudiar a los hombres, y saber
 de quienes se confia. Restablezcase la division del
 Congreso en dos Camaras, y al momento estare, p. q.
 se restablezca tambien el mandato de la Constitu-
 cion de Cuenca, el cual es mas amplio y generoso q.
 el proyecto, pues en tanto q. este demanda en los natu-
 ralizados la residencia en el pais p. 15 años p. ser
 diputados, aquella requiere mucho menor tiempo.
 El h. Carbo dijo: el h. propinante acaba de re-
 cordar la disposicion de la Constitucion de 1845, p.
 la cual pueden ser nombrados diputados los ecua-
 torianos naturalizados; y ager otro h. diputado, hablan-
 do de la misma disposicion espreso, q. ella se habia acor-
 dado p. consideracion a algunos ecuatorianos naturaliza-
 dos q. habian prestado buenos servicios al Ecuador, bien
 q. bajo la institucion del cuerpo legislativo en dos Camar-
 ras, p. q. supuesto q. se trataba de reducir ese cuerpo a





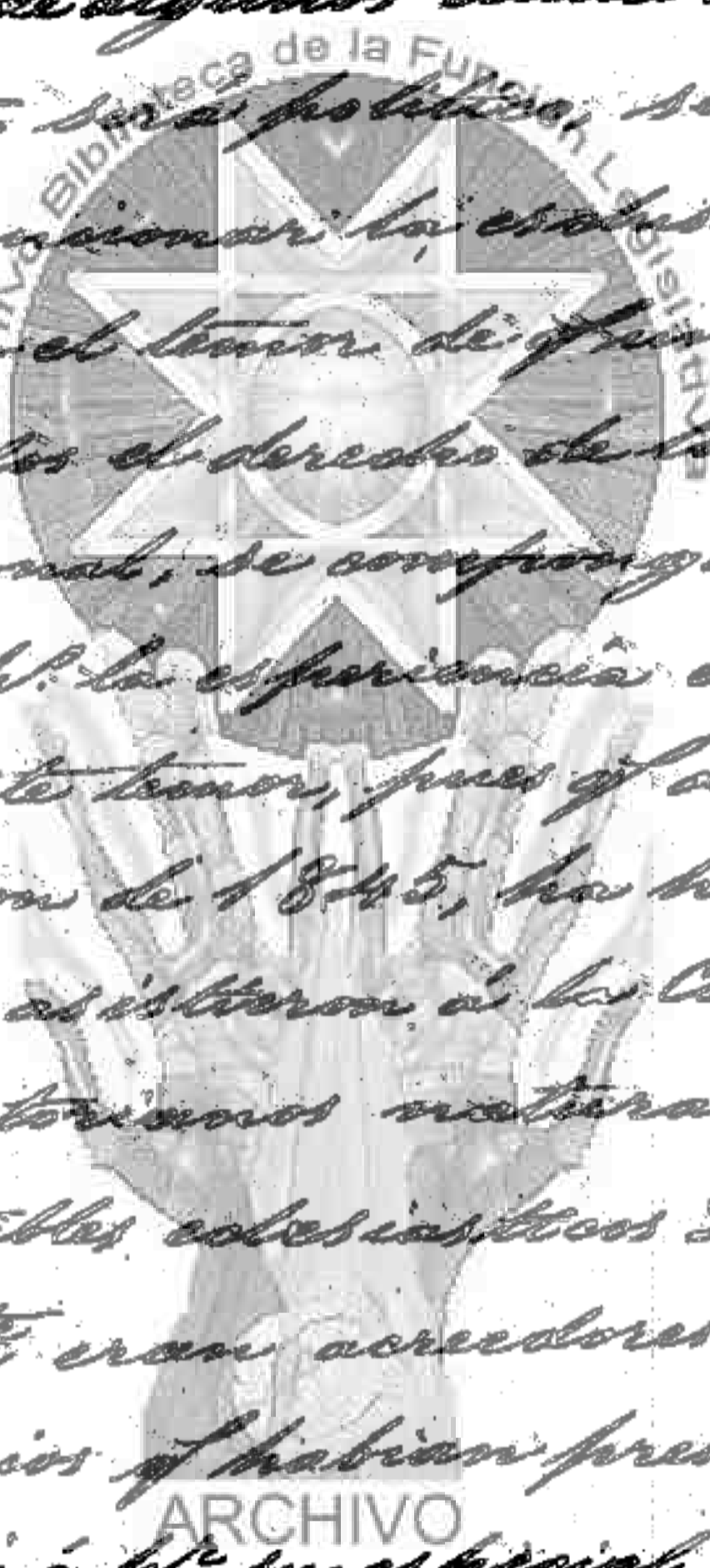
PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA

una sola asamblea, debia escluirse de la diputacion a los mismos q' antes gozaban de aquel derecho. Y pregunto yo i es este suficiente motivo p.^a la exclusion? i No existen los mismos hombres, con los mismos antecedentes, y quizas con mayores títulos a nra estimacion, p.^a sus ultimos servicios a la Rep.^a? Si el fundamento del derecho q' antes se les concedio, fué el de sus servicios y el del afecto y adhesion q' habian manifestado al Ecuador, no me parece justo q' se les niegue ahora p.^a la materialidad de q' el Congreso se componga de una sola Cámara en lugar de dos, sobre todo cuando hay entre esos naturalizados algunos q' manifiestan tanta simpatia, tanto interes p.^a su pais adoptivo y la patria de sus hijos, como puede tenerlo cualquier ecuatoriano p.^a nacimiento. Y en apoyo de lo q' acabo de expresar, recordaré en el seno de esta Com.^a, y como homenaje de aprecio y de civica gratitud, la especial recomendacion q' un periódico de Guayaquil ha hecho recientemente de la conducta desinteresada y patriótica del Sr. Man. Arb.^a de Luzurraga, q' ademas de administrar las rentas del colegio de San Vicente de aquella ciudad, sin el menor interes, hace suplementos cuando faltan los fondos de dho colegio, y proporciona los elementos necesarios p.^a q' la enseñanza no se interrumpa; y recordaré tambien otro servicio q' el



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

misión ciudadano está prestado, muchos años en la percepción, depósito e inversión de los fondos del ramo de circundios, con igual laudable desinterés. Y cuando tenemos este y otros nobles ejemplos de amor al país, y de anhelo por sus progresos, de parte de algunos ecuatorianos naturalizados, ¿será justo, será político, será honroso para nuestra patria sancionar la exclusión que se discute? He oído expresar el temor de que una vez acordado a los naturalizados el derecho de tomar asiento en la Asamblea nacional, se comparezca esta en su mayor parte de ellos; por la experiencia está diciendo cuán infundado es este temor, pues que durante el imperio de la Constitución de 1845, ha habido cuatro legislaturas, y apenas asistieron a la Cámara de representantes, dos ecuatorianos naturalizados, cuales fueron los respetables eclesiásticos D^{rs} Torres y Landa, que ciertamente eran acreedores a ese honor, no solo por los servicios que habían prestado a la iglesia ecuatoriana, sino por su especial consagración a la enseñanza e ilustración de la juventud del país. Y estos casos raros que se han notado, están también arguyendo contra el recelo que se tiene de que se dé la preferencia a los ecuatorianos naturalizados sobre los que lo son por nacimiento, y están igualmente diciendo que solo serán llamados a la diputación aquellos que por sus servicios y sus méritos sean dignos de ocupar un asiento en el suanario legislativo y de tomar



2017 MAR 10 PM 10:20:14
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA



parte en la formación de otras leyes. Se han
citado ejemplos de otras naciones que excluyen a los
naturalizados de la diputación; p.º a esos ejem-
plos pueden oponerse otros ejemplos, tales como el
de Chile, donde pueden ser elegidos no solo diputa-
dos sino Senadores. En la Nueva Granada tam-
bien pueden ser diputados, y según las últimas
reformas constitucionales, no solo diputados, sino
Secret.º de Estado; y aun ahora mismo se encuen-
tra desempeñando uno de ellos la Secretaría de
Guerra y Marina. En Francia es sabido que no están
excluidos los naturalizados de ser diputados, y aun
no hace mucho tiempo, y bajo la monarquía, fue
hecho por de Francia el Conde Rossi, Italiano de
nacimiento, el mismo que murió asesinado en la
última revolución de Roma, hallándose de Ministro
del Papa. En los Estados Unidos de América, es
también sabido que los naturalizados no solo están
llamados a ser miembros de las legislaturas, sino
aun a las Secret.ºs de Estado y es notorio que en la
patria de los Adams, Jeffersons y Madissons,
fue Secret.º el célebre Galatin, extranjero de origen,
p.º americano p.º adopción, cuyos servicios impor-
tantes son no solo apreciados en el país donde
los prestó, sino conocidos en otros lugares del mun-
do. Quisiere negar la influencia que en la immi-
gración extranjera puede tener la liberal concesión
de los derechos políticos, a los que vengán a naturalizar.



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

se en el Ecuador; p.º yo si creo en esa influencia, p.º que se es un abiente como cualquier otro; p.º que el hombre de instruccion y de genio buscará y preferirá siempre al pais donde con libertad y provecho pueda dedicarse a la carrera a q.º sus conocimientos especiales y disposicion natural se incline. Estas, son, entre otras, las razones p.º no estar p.º la mocion q.º se halla en discusion. El Sr. Bustamante replicó diciendo: ejemplos buenos y malos podria citar, p.º me abstengo p.º q.º mi linea de conducta en lo publico y privado es no hacer alusiones personales; p.º los servicios q.º se decantan estan pagados, y aun si todavia se quieren pagar, pueden darse premios pecuniarios, mas no conceder ipso facto alos 1.ºs puestos q.º deben ser desempeñados p.º los naturales del pais en quienes se supone mayor amor, y p.º consig.º mayor patriotismo. Lo q.º se dice de Chile, y del Peru con respecto a sus instituciones, no es aplicable al Ecuador cuyas circunstancias no son idénticas a las de aquellas repub.º q.º no han sufrido la dominacion extranjera, q.º sufrió el Ecuador en sus 1.ºs quince años. Si hay razon p.º prohibir el q.º un extranjero sea Presidente, la hay mayor p.º q.º sea legislador, p.º q.º considero subalterno al 1.º puesto respecto del P.º; p.º q.º en el cuerpo legislativo reside la suma del poder, y es en una Cámara en donde se agitan las grandes cuestiones de interes nacional; cuestiones en las q.º el vecino puede ponerse de parte de los vecinos, como ha sucedido no pocas veces. El perjuicio q.º ha sufrido el





El Ecuador en la distribución del pago de la deuda extranjera es debido a la falta de nacionalidad de los que intervinieron en su arreglo, y a la aprobación expedida por el Congreso de 34 - tiempo en que todavía el Ecuador no había gozado de las ventajas de un gobierno nacional. Se ha hablado del Sr. Guayarraga, y confieso que es uno de los extranjeros que merece aprecio y consideración, y es por este aprecio y consideración que ha sido atendido y aun remunerado con las estrellas de grat. El Sr. Carbo replicó que se ha manifestado la idea de que solo en países muy adelantados en civilización, y abundantes en población, puede llamarse a los extranjeros puestos a los naturalizados; que el Ecuador no se halla en ese caso, y que por consiguiente debe consultarse sus circunstancias particulares en las leyes que se le den; pero yo, Sr., hago un argumento contrario, y es, que mientras mas atrasado en civilización y mas escaso de población esté un país, mas liberales deben ser sus leyes con respecto a los individuos que vayan a naturalizarse en él, por que así los atraerá mejor, y por que a medida que vaya atrayéndolos, se ira aumentando su población, su riqueza y las luces que ellos les traigan y difundan entre los naturales. Como argumento en contra de la admisión de los naturalizados en calidad de diputados, se ha observado, que si se concediese esto, debía tambien llamarse les a los destituidos de Presidentes, y Consejeros de Estado;



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

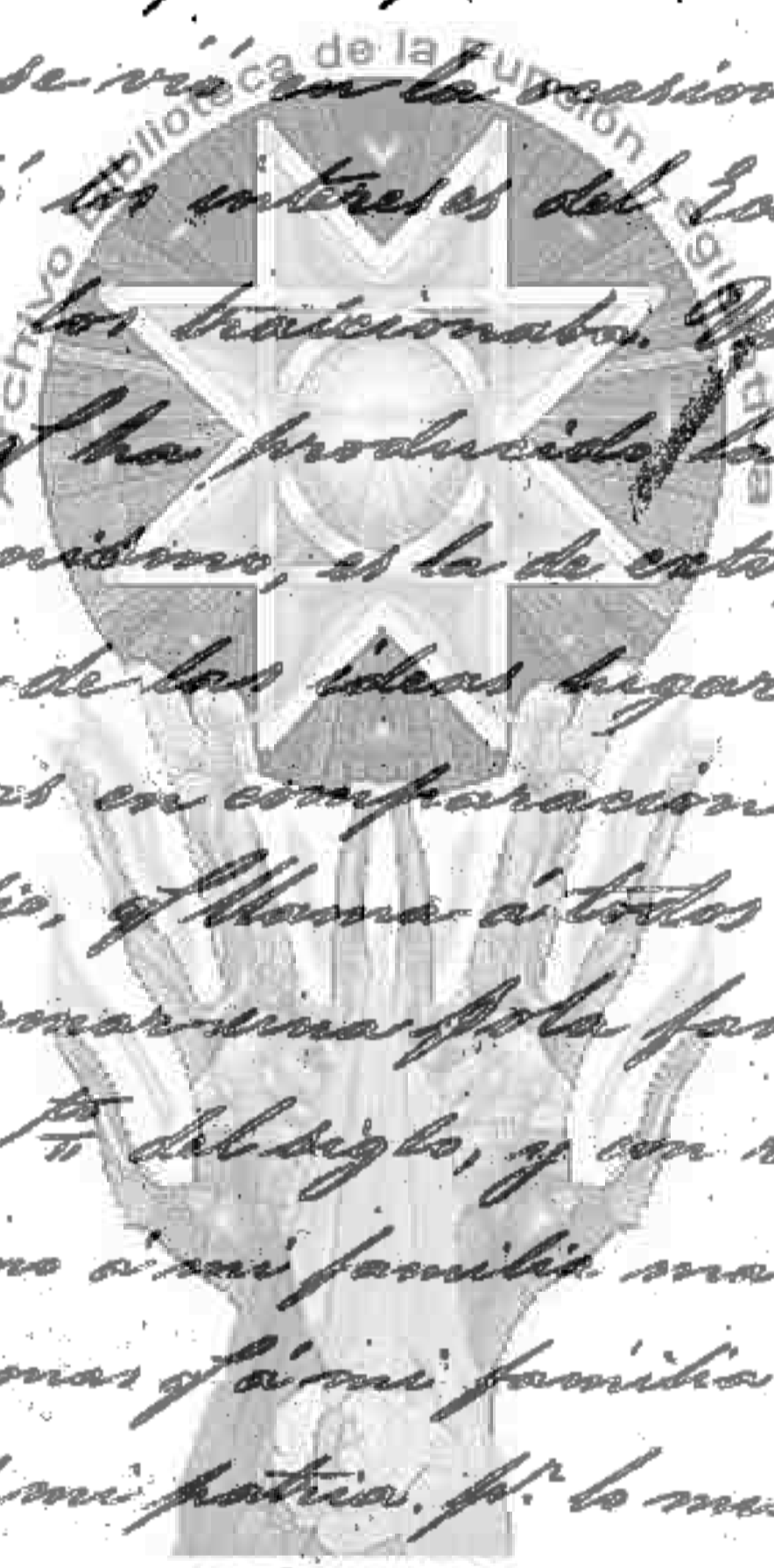
p.^o se me permitirá contestar, q^{ue} el Presid^{ente} de la Re-
 p^{ublica} es el jefe de uno de los poderes nacionales, y como
 tal maneja las rentas, manda el ejército, dispone de los
 empleos públicos, y dirige p.^o si las relaciones exteriores,
 y q^{ue} p.^o todo esto se requiere la mayor confianza en el in-
 dividuo q^{ue} ejerza ese poder, y q^{ue} p.^o consig^{ue} no es extraño
 q^{ue} se excluya de ese puesto a los naturalizados, principal-
 mente, p.^o q^{ue} pudiendo haber intereses encontrados entre su
 país natal y el de su adopción, hubiera el riesgo de q^{ue} fa-
 vorciera los del P.^o contra los del Q.^o; motivo de exclusión
 q^{ue} se hace extensivo a los Consejeros de Estado, p.^o ser estos
 los llamados a ejercer el P.^o en las faltas o impedimen-
 tos del Presid^{ente} de la Rep^{ublica}, mientras q^{ue} no hay ra-
 zón de identidad en cuanto al cargo de diputado, q^{ue} uno
 o mas naturalizados pueden ejercer sin inconveniente
 alguno, p.^o q^{ue} confundidos en una Asamblea numerosa,
 no pueden p.^o si solos hacer nada contra la causa p^u-
 blica, y si auxiliar a la Representación nacional, con
 sus luces y patrióticos trabajos, pues como antes he d^{icho},
 debe suponerse en ellos amor al país de su adopción y
 de sus hijos, e interés p.^o su bien y prosperidad. El h.^o
 Bustam^{ante} dijo: si se fija el n.^o de 42 diputados,
 como se ha anunciado en el proyecto, puede suceder
 q^{ue} el mayor n.^o se componga de extranjeros, temor q^{ue}
 no sería de consideración si el cuerpo legislativo se
 resolviera en dos Cámaras, p.^o q^{ue} la del Senado, en don-
 de p.^o la Constitución de Cuenca no se admitían estran-
 jeros serviría de contrapeso a la otra. El h.^o Pareja

22



REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y AYUNTAMIENTO

amplificó las razones expuestas en la ~~defensa~~ ante-
rior, haciendo notar q el amor q nace del estado de
familia arraiga al hombre al país donde la tiene con
mas fuertes vinculos q los del nacimiento: q este amor
habia producido el ejemplo de q un nacionalizado
tuviese mas interes p: el país de su adopcion, q un
nacional, como se vio en la ocasion en q el Coronel
Tamayo defendió los intereses del Ecuador, cuando
un ecuatoriano los traicionaba. Uno de los gran-
des bienes, digo, q ha producido la accion civilizadora
del cristianismo, es la de entorpecer las riva-
lidades q nacen de las ideas ligereñas q son
opre. merquinas en comparacion de las q aconseja
el Evangelio, q llama á todos los habitantes
de la tierra á formar una sola familia: fraterni-
zar es el pensamiento del siglo, y con razon ha dicho el
celebre Fenelon, amo á mi familia mas q á mi mismo,
amo á mi patria mas q á mi familia: amo al genero
humano mas q á mi patria. p: lo mismo debemos se-
parar todas las barras q se opongan á las sublimes ma-
ximas del cristianismo. Verdad es q han sido excep-
cionales las circunstancias, en q el Ecuador se constitu-
yo en Repub^{ca}, p: q lo hizo con un ejercito estrange-
ro q tenia dobles pretensiones nacidas de la guerra de
la independ^{cia}, y de haber contribuido á la reparacion
del Ecuador; p: han pasado ya estas circunstancias, y
hoy los restos de ejercito y los mas naturalizados, se en-
cuentran prontos á defender las instituciones y la na-





PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

cionalidad del Ecuador. Este deber en los ecuatoria-
nos p.^a adopcion es tanto mas sagrado, cuanto q^e una
pequena infidencia les hace correr el riesgo de perder su
naturalizacion. No se diga q^e las funciones q^e ejerce el
Presid^{te} del Estado y sus Consejeros, son menos ar-
duas y comprometidas y de menores consecuencias, q^e las
de un representante, p.^a q^e este emite sus opiniones en
la tribuna, en plena luz y en medio de un numero-
so concurso, y se vale de las armas de la razon, cuan-
do aquellos lo hacen en el secreto de sus gabinetes, en
donde es facil comprometer la nacionalidad, y he
aqui la diferencia del un cargo al otro. Ayer manifes-
te las causas q^e motivaron las restricciones q^e contiene
la constitucion del Peru, con respecto a los extranje-
ros y ahora me voy en la precision de expresarlas de
nuevo, con el objeto de rectificar algunas equivocacio-
nes. Bien sabido es, Sen^{or} q^e el Congreso de Huancayo
se reunio p.^a consecuencia del triunfo q^e obtuvieron
en Puzgari las armas chilenas y q^e se dieron la cons-
titucion y las leyes ocupando todavia el territorio pe-
ruano el ejercito invasor. Y como aquella guerra no
tuvo otro objeto q^e impedir el progreso y el desarrollo
de la riqueza q^e debia traer al Peru el reglam^{to} de co-
mercio y los excesivos derechos impuestos a los trigos
extranjeros, lo q^e causaba grave dano a las ventajas
comerciales de Chile, el Congreso de Huancayo dió
todas las leyes en oposicion a las q^e habian hecho la pro-
peridad de aquella Repu^bl^{ca}, colocandole a la vanguar-



REPUBLICA DE GUAYMALA
GOBIERNO Y AYUNTAMIENTO



de los estados americanos. Para traer la imi-
gracion no solo son necesarias franquicias en el
comercio ni q. los artesanos tengan seguridad p.
ejercer sus artes u. oficios, p. q. no solo necesitamos
comerciantes y artesanos. Hay tambien Sr., necesi-
dad de ofrecer halagos a la inteligencia y al saber
p. q. podria suceder muy bien q. en uno de los tres-
toros de Europa quisiesen algunos sabios trasladar
su residencia a las Repub. americanas. Recuer-
dese, Sr., q. muchos ingleses q. no quisieron suje-
tarse a las trabas q. se quiere poner en su pais al
libre ejercicio de su religion, prefirieron expatriar-
se y buscaron un asilo en los incultos bosques de la
America del Norte. Concluire, Sr., manifestando,
q. los pueblos tienen bastante juicio y prudencia p.
no honrar con su confianza a los hombr. q. no sean
dignos de ella: p. esta misma Conv. en q. han po-
dido legalm^{te} ser electos diputados los ecuatoria-
nos p. naturalizacion solo han merecido tres la
confianza popular: uno q. hace honor al Congreso
p. su patriotismo, su vasta instruccion y su espe-
riencia en los negocios publicos, y los Sres. Illin-
grot y Luzarraga cuyos meritos relevantes son
conocidos y altamente apreciados p. el pueblo ecua-
toriano. Ya q. se ha hecho una honrosa mencion
de los importantes servicios q. el Sr. Luzarraga
a prestado a la patria de su adopcion, no pue-
do eximirme de decir q. este generoso patriota fran-



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

queo de su peculio, en clase de préstamo y sin in-
terés alguno, los fondos necesarios p.^a adquirir las bom-
bas de incendio y p.^a construir y plantear la escuela
de niñas: de manera q.^d le debe Guayaquil la conserva-
ción de sus edificios y la hermosa casa de educación
q.^d tiene p.^a las niñas. Estas razones y la q.^d adujo en
la discusión anterior me obligan a negar mi voto
á la moción q.^d se discute. El Sr. Vascones: no es mi
objeto, dijo, hacer recuerdos odiosos de las personas, ni
rechazo á los extranjeros p.^a q.^d puedan ocupar desti-
nos; p.^a no estar p.^a q.^d sean legisladores sino aquellos
en quienes considero q.^d debe prevalecer siempre el
amor patrio q.^d no se adquiere sino p.^a el nacimiento:
no es merquina la nación la nación q.^d priva de los
1.^{os} puestos á los extranjeros á quienes toda nación,
p.^a grandiosa q.^d sea, les ha privados; p.^a q.^d en todo
gobierno el sentimiento de la nacionalidad es el q.^d
preferente, y con razón, p.^a q.^d se ha visto extranjeros
q.^d el día del peligro se han acogido á su bandera
abandonando la del país q.^d le diere favorable aco-
jida. El Ecuador, conservando los 1.^{os} puestos p.^a
los nacidos en el territorio, no hace sino seguir
el ejemplo de las demás naciones; y mientras yo
no vea q.^d en los demás Estados se conceden igua-
les dros. á los ecuatorianos, no estaré p.^a conceder
sino los puram^{te} reciprocos; p.^a q.^d no es justo q.^d
mientras nosotros recibimos como áncas, conceda-
mos como veinte. Nuestra historia contemporánea

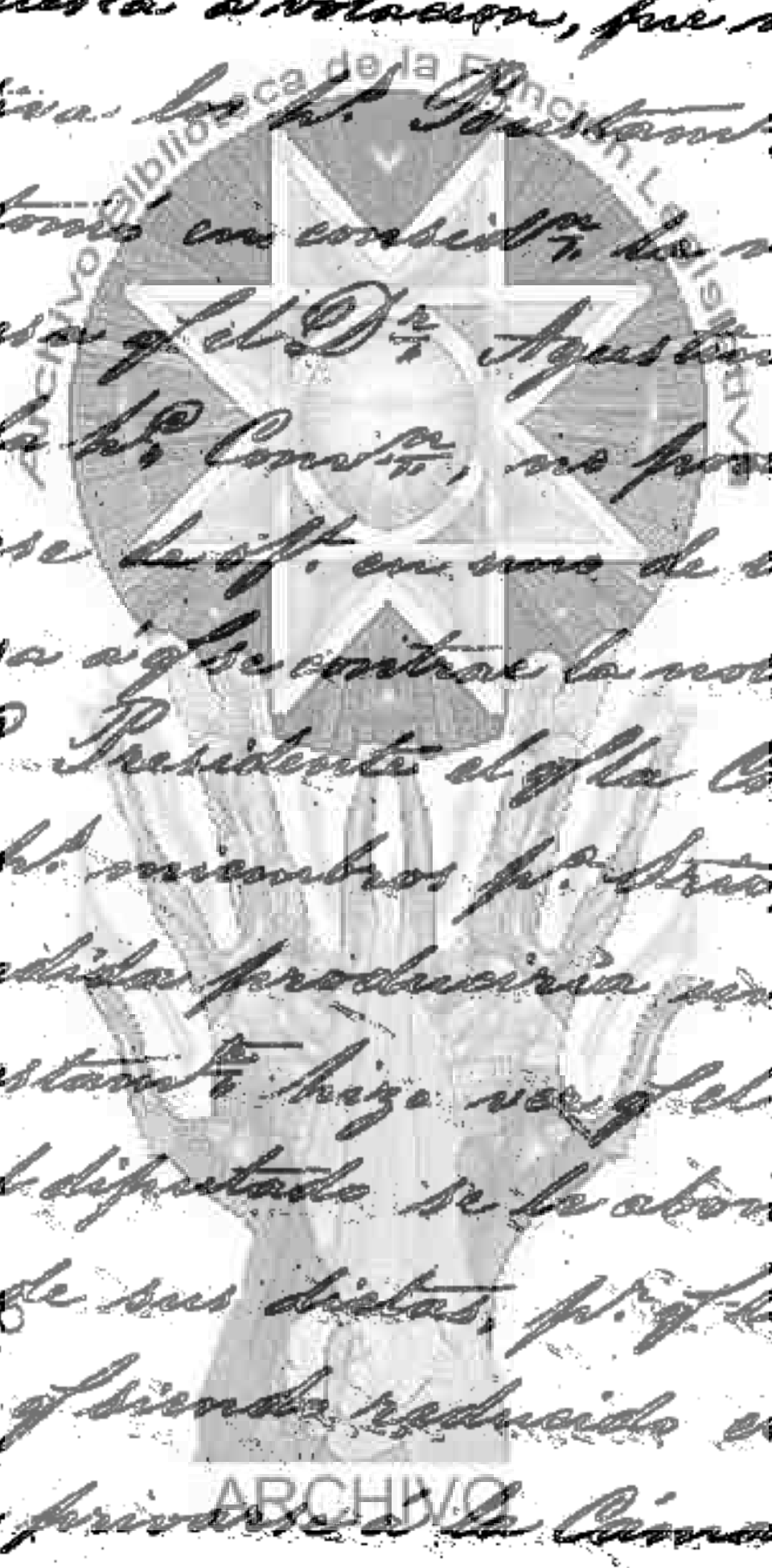
nos recuerda los males del 19 de Octubre ocasionados por un Ministro extranjero: los del Congreso de 43, compuesto de frates y coroneles extranjeros; y ultimamente, la revolucion de marzo no ha invocado sino la nacionalidad del Ecuador. Llamar indistintamente a los extranjeros para que tomen asiento en la Camara, es exponerse a llamar a un alfarero u otros de esta clase para que vengan a dar la ley al pais. Si se hiciera distincion llamando solo a los extranjeros de luces y conocimientos, yo estaria por que se les admita; pero cuando no se hace esta distincion, hay el peligro indicado, y el de que un Congreso se componga de extranjeros; mucho mas, cuando el cuerpo legislativo no esta dividido en dos Camaras. Tan son los poderes independientes; y si por el Ejecutivo y Corte Suprema no se admiten extranjeros, tampoco por el legislativo por identidad de razon. El Sr. Angulo, dijo: me confusos al oir hablar del espiritu del cristianismo; pero por desgracia en la practica no reina ese espiritu, y las pasiones nos arrebatan muchas veces. La religion aprueba el patriotismo o el verdadero amor a otros consocios, y creo que el bien de estos conduce a ser mas en el amor mas vivo que la naturaleza inspira a los naturales. El ejemplo de los no nacidos que se ha citado es raro, y lo comun en estos, fue en otra epoca el deseo de la dominacion, y lo prueba el hecho de haberse oprecido con hon-

bre, casado en el pais, p.º someternos al extranjero, sin
 recordar q' el Ecuador era el pais de su familia en donde
 de habia tenido honores, mando, distinciones y fortuna
 y esto prueba q' la vejez no dá el mismo amor q'
 inspira la naturaleza. El h.º Costa: nada de odioso, di-
 jo, contra los extranjeros, p.º q' no está en contra de ellos,
 y solo me opongo a los otros prohibidos q' se les quiere con-
 ceder igualdad a los naturales. Si se alega el ojeri-
 to de haber peleado p.º la indep.º no pelearon bajo nin-
 guna condicion sino p.º patria y bien recompensados
 han sido p.º sus servicios. El h.º Granada me repetirá,
 dijo, nada de lo q' se ha dicho, p.º si creo q' si los granadi-
 nos hicieron mal en agarrar a la bandera de su pais,
 alg.º ecuatorianos en esta época han hecho peor en deser-
 tar de su bandera y acogerse a la granadina: no cito
 las personas, q' p.º espero tener los documentos p.º citar-
 los. El h.º Espinosa: creo q' el inicio q' se discute es le-
 gal, p.º q' el legislador debe reducir a art.º los princi-
 pios tales como el de q' p.º representante se requieren
 el amor al pais, la instrucción y la independ.º. El amor
 no se adquiere p.º instinto, sino p.º analisis, y este ana-
 lisis lo hace el extranjero conociendo mejor las ventu-
 ras q' adquiere en el pais q' se naturaliza; y es p.º esto
 q' el amor se sacrifica y expone su vida, como podria ci-
 tar a algunos ejemplos, de los q' se deduciria sin ma-
 yor violencia, q' en los extranjeros hay mayor amor
 p.º el pais. Los casos de infidencia q' se han citado, son ca-
 sos raros y no deben servir de regla j.º, p.º q' lo requ-



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

...lar es q el extranjero prefiera el pais de sus hijos al de su nacimiento. Si pues en el nacionalizado se encuentran los requisitos de amor, instruccion e independi., justo es q se les admita en la representacion nacional. Declarose suficientem^{te} discutida la mocion, y puesta a votacion, fue negada, estando p^r la afirmativa los h^l. Bustamante y Angulo. Por ser urgente se tomo en consilio la nota del h^l. Montoya yral, en q expresaba q el D^o. Agustin Perovi, Srío nombrado p^r la h^l. Conv^o, no podria admitir la Sría. p^r hallarse de of. en uno de los minist^{ros}. Promitida la excusa a q se contrae la nota citada, se propuso p^r el h^l. Presidente el q la Conv^o se fijara en uno de sus h^l. miembros p^r Srío, p^r q consideraba q esta medida produciria un ahorro al tesoro. El h^l. Bustamante hizo ver q el ahorro no era positivo, p^r q al diputado se le abonaba el sueldo de Srío como de sus dietas, p^r q tambien su trabajo era dobl^e q siendo reducido el suel. de los h^l. Conv^o, no debia privarse a la Cámara de un individuo q ocupado de los asuntos de Srío, no podria facilmente contraerse a los de la Cámara, menos formar individuo de comision, en lo q se perjudicaba el mejor servicio. Consultada la Cámara, se negó a adoptar la indicacion de su presid^{ente}. Para proceder a la nueva eleccion de Srío se nombraron de escrutadores, a los h^l. Carrion, Perovi, Espinosa y Viteri, y de revisor al h^l. Grandia: recogidos los



REPUBLICA DE GUATEMALA
 CONGRESO NACIONAL
 COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y JUSTICIA



votos resultó, q' el Sr. D.º J.º Suba obtuvo 10 votos, el Sr. D.º Gabriel Moncayo 3 el Sr. D.º Rafael Polít 1 el Sr. D.º Toledo otro y el Sr. D.º Juan Seguído otro. y se declaró electo el 1.º. Habiéndose negado la moción anterior, pasaron á 3.ª discusión los incisos 1.º y 2.º. Puesto en disc.º el 3.º. El h.º P.º Carrion, con apoyo del h.º P.º Costa hizo la sig.ª moción. "Que se suprima la ultima parte del inciso 3.º art.º 42. - contenida á q' los empleados puedan ser diputados" puesta en discusión. El h.º P.º Quevedo dijo: Que en la última parte del inciso, sobre la q' se ha hecho la moción, no se trata de dar lugar á los empleados en la asamblea nacional, sino en otro art.º cuya disposición apoyará con su voto. Se previene q' los q' sean de libre nombram.º del P.º E., no puedan obtener asiento en la Cámara; q' ahora solo se trata de saberse la propiedad ó renta q' se necesite p.º la capacidad de ser nombrado diputado: q' hay muchos sujetos q' tienen empleos q' no son de libre nombram.º del Ejecutivo, y q' p.º lo mismo no pueden considerarse desunidos de independencia; p.º q' no pudiendo esta renta ser mirada como propiedad raíz, ni como producto de profesion ó industria, y teniendo p.º otra parte los recursos suficientes p.º vivir, sin q' en lo mas pequeño dependan del Ejecutivo; no sería justo ni conveniente escluir de la diputación á estos individuos, y q' p.º esto se niega ala moción pendiente, y cree q' es indispensable consignar en la parte del inciso, cuyo objeto se reduce unicamente á manifestar, q' la persona q' tenga cierta renta, se encuentre



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

en aptitud de obtener el honoroso cargo de diputado. Los h.^{os} Carrion y Costa manifestaron q^e su objeto era impedir a todos los empleados la concurrencia a las Cámaras, p.^o q^e jugaban q^e era el mejor medio de hacer efectivo la responsabilidad y de asegurar la verdadera independ.^{ia} de los diputados, q^e así no tendrían q^e esperar ni temer del Ejecutivo. El h.^o Carbo, abundando en los sentimientos de los h.^{os} proponentes, consideró q^e el inciso en los terminos q^e se hallaba concebido, excluía casi a todos los empleados, p.^o q^e los mas, segun el proyecto de Constitución, eran amovibles p.^o el Ejecutivo. Votada la moción fué negada. Entonces el h.^o Angulo expresó q^e en la comisión gen.^l había hecho dos indicaciones: la una p.^o q^e la renta q^e se exija en el empleado sea igual a la de los 500 pesos de q^e habla la 1.^a parte del inciso; y la otra q^e se diga de libre nombram.^{to} y remoción; y con este objeto hizo la sig.^{ta} moción, apoyada p.^o el h.^o Bustamante: Que en lugar de 600 se diga 500, y se añada remoción en el inciso 3.^o art.^o 42. El h.^o Carbo la impugnó manifestando q^e los empleados no podían en lo sucesivo ser removidos librement^e, p.^o el Ejecutivo, sin intervención del consejo de Estado, en cuyo caso todos los empleados ocuparían asiento en la asamblea. El h.^o Bustamante dijo: no citaré p.^o la libre remoción de todos los empleados del ramo ejecutivo aun cuando se haga con dictamen o acuerdo del consejo de Estado: aun tiempo manifestaré las razones q^e tengo p.^o

COMISIONADO JIM DE BOYA POR LAS
CANTONALES Y BUENA Y ATENDIDO



opinar q' esta atribucion quede en pie tan ^{en} con
 los militares y empleados de hacienda. El Sr. Lavedo:
 sostendri' q' todos los empleados, q' puedan ser libremente
 nombrados, tengan prohibicion p.^a concurrir en clase de
 diputados, p.^a q' no solo la renuncion sino tambien el nomi-
 namto, hace q' los diputados formen causa comun con el
 Ejecutivo. Supuesto ^{esto} hay, dijo el Sr. Angulo, la idea de
 prohibir a los empleados el q' puedan concurrir a la legis-
 latura, retiro mi mocion, y la retiro previo el permiso. Paso
 a 3.^a discusion el inciso 3.^o Puesto en discusion el art.^o 43
 del proyecto, el Sr. Angulo observo, q' servicio o causa de la
 repub.^a es lo mismo, e hizo con apoyo del Sr. Grande la
 sig.^{ta} mocion: "Que en el art.^o 43 se suprima las palabras
o p.^a causa" la cual mocion fue aprobada, y paso a 3.^a
 el citado art.^o Puesto en discusion el art.^o el Sr. Arias dijo:
 q' puesto q' se habia promovido la duda de q' sean o no de
 libre nombramto ciertos destinos q' el Ejecutivo proveyese:
 era mejor q' se suprimiera del art.^o en cuestion la palabra
 libre; pues a fin de q' se establezca el Poder Legislativo
 sobre la solida base de la independencia personal de los
 diputados, no debia ahorrarse sacrificio alguno, aun da-
 do caso de q' tal fuere el de q' deje de emplearse a ciertos
 individuos, o se suspenda p.^a un limitado tiempo su co-
 locacion. El Poder legislativo, dijo este Sr. diputado, es el
 gran poder q' da vida a todos los otros q' reconoce el sis-
 tema republicano; y si p.^a desgracia no se construye
 el edificio democratico sobre el firme cimiento de la
 independencia de la representacion nacional, cres q' las





PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

mas solitas garantías vienen á anularse de la-
te del Poder del p^oco q^o, a fin de satisfacer miras
ambiciosas, tratará de allanar el camino q^o le conduce
al despotismo comprando con destino el voto de los
diputados q^o mas atienden á su bien particular q^o al
público q^o se les ha encomendado p^o el pueblo, con es-
tas ideas, pues, hizo, con apoyo de los h^o Cortá, Izquier-
ra y Garcia, moción p^o q^o se suprimiera la palabra
libre, y fue negada. Discutido el Art. 5, el h^o Angulo
dijo, q^o no alcanzaba la razon justificativa ó siquiera
plausible p^o la cual perdieran sus destinos p^o el he-
cho de merecer la confianza publica, un Rector de
Universidad ó un Dean, y otros á este tenor, y q^o no
estaria p^o el art. 5. El h^o Bustamante apoyó esta idea
haciendo ver, q^o el cargo de diputado era concejil,
y q^o no habiendo libertad p^o renunciarlo, seria este
un caso q^o se tendria al empleado p^o privarle de
su destino. El h^o Carbo sostuvo el art. 5, consideran-
do q^o el daba mas independencia al Poder legislativo:
puesto á votacion fue negado el art. 5. Se puso en dis-
cusion el Art. 6 q^o dice: "Los diputados, durante el tem-
po q^o deben durar en su destino, aunque hayan he-
cho dimision de el despues de aceptado, no podran
admitir empleo alguno de libre nombram^o del
P. E. Los h^o Angulo y Bustamante lo combatie-
ron considerando q^o despues de hecha la renun-
cia era injusto privar al diputado el q^o pueda
ser empleado, p^o q^o la renuncia podria tener su

COMUNICACION DEL GOBIERNO A LOS SEÑORES
DIPUTADOS Y SENADORES



fundante en enfermedad u otra causa, y no precisa-
 miter el cargo de diputado, y no precisant en los ha-
 lagos del poder: q no debia juzgarse de un modo tan
 desfavorable de los hombres, y q se les suponga sus-
 ceptibles de tanta corrupcion. Los Sr. Carbo, Arias y
 Costa sostuvieron el artº asegurando q no habia deja-
 do de presentarse ejemplos de q un diputado renun-
 cie pº admitir un destino, y q esto habia sucedido
 apesar de la prohibicion contenida en la Constitucion
 de Cuenca; y q pº q no se repitan iguales casos, era me-
 jor prohibirlo alejando asi toda esperanza en los q re-
 nunciaran el cargo. El Sr. Viteri opino que el artº que
 se discute estaba en contradiccion con el 4º que detalla
 ba las personas que no podian ser diputados. Cerrada
 la discusion paso a 3ª el estado artº, y por ser lla-
 gada la hora se levanto la sesion

